



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS
: : EXCEPTO LOS FESTIVOS : :

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO**Ministerio de la Gobernación**

Orden aceptando, para su obligada aplicación en los locales de espectáculos públicos, los productos que se mencionan.

Administración provincial

Administración de Rentas públicas de la provincia de León.—Circular.

Administración municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Juntas municipales del Censo electoral

Administración de Justicia

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de León.—*Recurso interpuesto por el Letrado don Simón de Paz del Río.*

Otro idem por el mismo señor.

Cédula de citación.

Requisitorias.

Anuncio particular.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION**ORDEN**

Fxcmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Dirección general de Seguridad, como resultado del concurso abierto en 1.º de Abril de 1929, publicado en la *Gaceta de Ma-*

dríd correspondiente al día 2 del mismo mes, para determinar las substancias ignífugas que, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 163 del Reglamento de espectáculos de 19 de Octubre de 1913, deben ser aplicadas a los elementos de decoración de los locales de espectáculos públicos para prevenir un posible incendio.

Este Ministerio ha resuelto se acepten para su obligada aplicación en dichos locales, los productos siguientes:

«Ignífugo Atlantis», de la Casa Fritz kohn, de Barcelona.

«Ignífugo Apyrot», de la Casa Nuevos Productos Industriales, de Barcelona.

Ignífugo de D. Federico Nogué, de Barcelona.

«Ignífugo Astor», de la Casa Sals Agro Pecuaria, de Barcelona.

Ignífugo de la Casa Colores Hispania, S. A., de Barcelona.

«Ignífugo Pueyo», de D. Ricardo Pueyo, de Barcelona; y

«Productos Fénix», de D. Luis Batalla, de Zaragoza.

La relación anterior de productos aprobados no significa prioridad, ni exclusiva a favor de ninguno de ellos, siendo aprobado todos con carácter provisional, sin perjuicio de lo

que se resuelva definitivamente una vez practicadas sucesivas ignifugaciones, en el tiempo y condiciones que más adelante se indican.

Se conceden un plazo, que vencerá en 1.º de Junio de 1932, para que las Empresas y Compañías con decorado propio protejan todas las piezas de decoración con uno de los siete ignífugos enumerados, de suerte que a partir de esta fecha, no quede sin proteger ninguna parte de decorado, sea de papel o de tela.

Cada entidad dará a conocer a la Dirección general de Seguridad, en Madrid, y a los Gobiernos civiles en las demás provincias, para que a su vez lo hagan a las Juntas respectivas, qué producto de los siete aprobados han elegido, y marcará todas las partes del decorado, en sitio visible y claramente, con la fecha en que se ha hecho la impregnación.

Si usare dos o más, en las distintas decoraciones—lo que puede hacer—, marcará además, con un signo convencional, que dará a conocer, el ignífugo empleado en cada parte.

La Dirección general de Seguridad en Madrid y los Gobernadores civiles en las capitales de provincia, ordenarán a las Juntas consultivas e inspectoras de teatros, respectivas, que todos los años verifiquen prue-

bas sobre los elementos de decoración ignífugados, dando las Juntas provinciales cuenta a la de Madrid de los resultados y eficacia de cada uno de los productos. El resultado de estas pruebas enseñará si debe mantenerse la autorización para todos los ignífugos aprobados y, en su consecuencia, el intervalo que, en definitiva, debe mediar entre dos impregnaciones.

Tocante a la impregnación de muebles, cuerdas y ropas, visto el escaso resultado que se ha comprobado en las pruebas hechas en maderas y cuerdas, queda aplazada la preservación de estos materiales, dejándola reducida al decorado, con propósito de ser exigente en ello, estudiando sus efectos y su eficacia y con la idea de extender más adelante la necesidad de impregnar con ignífugo adecuado todos los materiales escénicos.

Y teniendo presente el progreso constante de la industria, que sucesivamente irá mejorando las condiciones ignífugas de estas sustancias, queda abierto concurso por tiempo ilimitado, haciendo así posible la presentación de nuevos productos, nacionales o extranjeros, que no sean los ya rechazados, que pueden aprobarse por la Dirección general de Seguridad, siempre que el interesado se preste a verificar las pruebas necesarias, para demostrar que cumplen las debidas condiciones, a cuyo efecto la Dirección general de Seguridad remitirá los nuevos productos a un Centro oficial para su examen y pruebas, siendo de cuenta de los interesados los gastos que se ocasionen.

Los concurrentes deberán llenar los requisitos siguientes:

1.º Dichos productos serán entregados en el Registro de entrada de la Dirección general de Seguridad, de las once a las catorce y de las diez y nueve a las veintiuna horas, los días laborables.

2.º Las materias ignífugas irán acompañadas de referencias escritas, en las que se indiquen las características de las mismas, duración de sus efectos protectores, inaltera-

bilidad a la acción de los agentes exteriores (humedad, elevación de temperatura, etc.), pinturas, barnices, facilidad de aplicación al material a que se destina y conservación de sus propiedades en el uso normal del mismo (arrollamiento, dobladuras) y cuantas condiciones estimen pertinentes, así como su composición.

3.º Las muestras se presentarán precintadas y por duplicado, en calidad suficiente para cubrir doscientos metros cuadrados de papel y doscientos metros cuadrados de tela, pudiéndose exigir ampliación a estas cantidades si se creyera necesario.

4.º Las pruebas podrán ser presenciadas por los interesados o sus representantes, para lo cual serán citados oportunamente.

5.º La Dirección general de Seguridad entregará a los interesados que así lo soliciten un certificado del resultado de las pruebas.

6.º Las pruebas que se realicen servirán de base para que la Dirección general de Seguridad, previo informe de la Junta Consultiva e Inspectoría de Teatros, determine si las sustancias ignífugas que se vayan presentando son aplicables a los elementos de decoración empleados en los locales de espectáculos públicos.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de Diciembre de 1931.

CASARES QUIROGA

Señores Director general de Seguridad y Gobernadores civiles de todas las provincias, excepto Madrid.

(Gaceta del día 1 de Enero de 1932)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

ADMINISTRACION
DE RENTAS PUBLICAS
DE LA PROVINCIA DE LEON

Circular

Impuesto del 1,20 y 1,30 por 100 de pagos; 20 por 100 de propios y 10 por 100 de pesas y medidas.

Se acuerda a los Ayuntamientos de la provincia, la obligación que

tienen de remitir a esta Administración, durante el presente mes de Enero, las certificaciones por los conceptos arriba expresados, correspondientes al tercer trimestre del actual año, una por cada concepto, debidamente reintegradas conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de 10 de Agosto del 1893, advirtiéndoles que si no se remitieran los indicatos servicios en dichos plazos, se les impondrá, previa conminación las responsabilidades que señala el caso 25 del art.º 6.º del vigente Reglamento organico y el último párrafo del art.º 29 del de el impuesto.

León 6 de Enero de 1932.—El Administrador de Rentas públicas, Máximo Sáenz.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de
Ardón

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1932, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo y quince días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes con arreglo a lo preceptuado en el artículo 300 del Estatuto municipal y 5.º del Reglamento de Hacienda municipal.

Ardón, 22 de Diciembre de 1931.—El Alcalde, Marceliano Alvarez.

*
**

Solicitado por los vecinos de esta villa, D. Prudenciano García Santos, D. Aurelio Iban García y don Anselmo García Santos, terrenos en el sitio denominado Muladares, término de Ardón, en una extensión por cada uno de 10 metros de largo por 6 de ancho, se anuncia al público por término de ocho días, a los efectos de que quienes se consideren perjudicados presenten las reclamaciones que estimen pertinentes.

Solicitan los expresados vecinos dichos terrenos como sobrantes de

la vía pública, para edificar casa para vivienda, por carecer de ella y ser pobres.

* *

Según me participa el Presidente de la Junta vecinal de Ardón, se halla depositada en su domicilio un caballo que le fué entregado por el Guarda Jurado y que lo recogió por hallarse extraviado en el término de este pueblo sin dueño conocido, de las señas siguientes: pelo negro, reseña blanca en la frente, altura 1,44 metros, edad 12 a 14 años.

Ardón, 4 de Enero de 1932.—El Alcalde, Marcelino Alvarez.

Ayuntamiento de Reyero

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para 1932, queda expuesto al público por término de quince días, para que durante dicho plazo y otros quince más, puedan interponerse reclamaciones ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 300 y 301 del Estatuto municipal vigente y 5.º y 6.º del Reglamento de Hacienda municipal.

* *

También queda expuesto al público en la Secretaría municipal y espacio de ocho días, la lista de familias pobres con derecho a asistencia médico-farmacéutica gratuita durante el año 1932, a fin de que los que se consideren perjudicados presenten las reclamaciones que consideren pertinentes.

Reyero, 2 de Enero de 1932.—El Alcalde, Ildefonso del Ferrero.

Ayuntamiento de Llamas de la Ribera

Habiendo solicitado el vecino de Llamas, legitimar una parcela de terreno con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Diciembre de 1930, se publica a continuación la presente relación a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.º del Real de 22 de Diciembre de 1922.

Don Cipriano Alvarez Gutiérrez, un terreno, al sitio llamado Tierra García, de cabida 10 áreas, linda: Norte, Pedro Alvarez Suárez; Sur, Bernardo Alvarez; Este, Vicente Fernández Nistal y Oeste, presa forera.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto a los efectos de oír reclamaciones, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de los referidos decretos.

Llamas de la Ribera, 5 de Enero de 1932.—El Alcalde, Eugenio García.

Juntas municipales del Censo electoral

Relación de los locales donde deberán constituirse los colegios electorales en cuantas elecciones tengan lugar en este término municipal durante el año de 1932.

Algadefe

La Escuela de niños.

Borrenes

La Escuela de niños.

Roperuelos

La casa Escuela mixta.

Trabadelo

La Escuela de niñas.

Villamartin de Don Sancho

La escuela de niños.

Valdevimbre

Distrito 1.º, Sección única; titulada Valdevimbre, la escuela de niños.

Distrito 2.º, Sección única, titulada Villagallegos, la escuela mixta de niños.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO
DE LEÓN

Habiéndose interpuesto ante este Tribunal provincial recurso contencioso-administrativo por el Letrado Don Simón de Paz del Río, en nombre y representación de D. Aniano González Ordás, vecino de Santa Olaja de Eslonza y Villarmún, de fecha 14 de Noviembre último, por virtud del cual fué adjudicado en pública subasta a D. Gémino Martínez, el pedazo de terreno «La Re-

guera», perteneciente a los pueblos dichos; en providencia del día de hoy se ha acordado anunciar por medio del presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, la interposición de dicho recurso para conocimiento de todas aquellas personas que puedan tener interés en el negocio y quisieren coadyuvar en el a la Administración.

Dado en León a cuatro de Enero de mil novecientos treinta y uno.—El Presidente, Higinio García.—El Secretario, Antonio Lanchó.

* *

Ante este Tribunal y por el Letrado D. Simón de Paz del Río, en su nombre propio, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, contra acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, fecha tres del pasado mes de Diciembre, a virtud del cual se autorizó a don Francisco Hidalgo para tener ganado en una cuadra, sita en la calle de Emilio Menéndez Pallarés; y por providencia del día de hoy, se ha acordado anunciar por medio del presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, la interposición de dicho recurso, para conocimiento de todas aquellas personas que pudieran tener interés en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León a siete de Enero de mil novecientos treinta y dos.—El Presidente, Higinio García.—El Secretario, Antonio Lanchó.

Juzgado de primera instancia de Riaño
Don José María Fernández Díaz
Faes, Juez de primera instancia
del partido de Riaño.

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado por el Procurador don Agapito García en representación de D. Ubaldo García Sánchez, vecino de Yugueros, contra D. Matías González Reyero vecino de Sotillos, sobre reclamación de cantidad cuyos autos se encuentran en período de ejecución de sentencia, se sacan a

pública subasta por término de veinte días y en las condiciones que luego se dirán las fincas que como de la propiedad de dicho ejecutado han sido embargadas en referidos autos y son las siguientes:

Primera. Un prado en término de Sotillos Ayuntamiento de Sabero, al sitio de la Sapelona cabida cuatro áreas, linda: Este, Domingo Diez; Mediodía, Ramiro Fernández; Poniente, Felipe Sánchez y Norte, Domingo Diez; valorado en cuatrocientas pesetas.

Segunda. Otro prado al mismo término al sitio Prado Llano, cabida seis áreas, linda: Saliente, herederos de Lucía González; Mediodía, Santos González y otros; Poniente, Eleuterio Robles y Norte, Agustín Arriadas; valorado en seiscientas pesetas.

Tercera. Otra prado en el mismo término al sitio de los Valladares, cabida de dos celemines, linda: Saliente, Joaquín Rodríguez; Mediodía, de Ramiro Sánchez; Poniente, terreno común y Norte, Wunceslao del Blanco; valorado en doscientas pesetas.

Cuarta. Una casa sita en el casco del pueblo de Sotillos en la calle real compuesta de casa vivienda, portal de puertas y portada y cuadro a la parte saliente con su corral y cuadra a la parte Mediodía, todo de planta baja excepto la vivienda que se compone de entresuelo y principal y linda toda por la derecha entrando, con herederos de Buisa González; izquierda, calle real; frente, calle real y espalda, Bienvenido Blanco y otros; todo lo edificado cubierto de teja; valorada en cinco mil pesetas.

Habiéndose señalado para que tenga lugar el remate el día cinco de Febrero próximo venidero a las doce horas en la Sala Audiencia de este Juzgado. Y se advierte al público que no existen títulos de propiedad quedando a cargo del rematante la práctica de las diligencias necesarias para la inscripción de aquellas en el Registro de la propiedad; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo

y que para tomar parte en la subasta ha de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento cuando menos del tipo de tasación.

Dado en Riaño a siete de Enero de mil novecientos treinta y uno.— José María Fernández Díez. El Secretario, Luis Rubio.

O. P.—135

Cédula de citación

Por la presente se cita a D. José Alonso Hernández vecino que fué de Villamol (León) hoy en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado municipal el día 18 y 19 del actual y hora de las once a contestar a la demanda que se le sigue en juicio verbal civil que contra él tiene interpuesto D. Ramón Fernández Hernández, Procurador de los Tribunales de esta ciudad a nombre del Sindicato Agrícola de Contratación y Crédito de Sahagún, cuya representación tiene acreditada, advirtiéndole que de no comparecer, se seguirá el juicio en rebeldía sin más citarle.

Sahagún, 5 de Enero de 1932.— El Secretario accidental, Alberto Gondo.

Requisitorias

Gutiérrez González Federico, hijo de Manuel y de Benigna, natural de Ventosilla, provincia de León, de 21 años de edad y cuyas señas personales son: estatura, un metro 671 milímetros, domiciliado últimamente en Ventosilla y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Reclutas de León número 53 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Pontevedra ante el Juez instructor D. Francisco González Arizmendi, Teniente de Artillería con destino en el quince Regimiento Ligero de guarnición en Pontevedra bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Pontevedra, a 25 de Diciembre de 1931.— El Juez instructor, Francisco González,

Pedroche (Luis) de unos 26 años, bajo, moreno, fuerte, en ignorado paradero, sin domicilio conocido, comparecera, en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de León, para notificarle el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y ser reducido a prisión en la cárcel de esta Ciudad, acordado en sumario que le sigue con el número 332, de 1931 sobre estafa de ocho pares de calzado, bajo apercibimiento sino comparece, de ser declarado en rebeldía y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

León, 8 de Enero de 1932.— Félix Castro.— El Secretario Judicial, Valentin Fernández.

ANUNCIO PARTICULAR

AGENCIA GENERAL DE NEGOCIOS DE

Gonzalo Marcos Martínez SERRANOS, 7

Representación de Ayuntamientos, apoderamientos de Juntas administrativas para el cobro de intereses de láminas de propios y habilitación de pensionistas.

Tramitación de toda clase de documentos en las oficinas públicas, confección de repartimientos de la contribución territorial, de urbana, matrícula de industrial, padrones de cédulas personales, presupuestos, cuentas y Ordenanzas municipales.

Representante en la provincia de «La Administración Práctica» y «Revista Moderna de Administración Local», de Barcelona.

IMPORTANTE.—Esta Agencia liquida trimestralmente sus cuentas con los Ayuntamientos y Juntas administrativas.

P. P.—11.

LEON

Imp. de la Diputación provincial
1932